

TRÁMITE: Aprobación de actualización de las Normas Operativas N° 1 a la N° 6, propuestas por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Se subsana la numeración omitida en los Anexos a las Resoluciones de aprobación de las Normas Operativas N° 1 a la N° 6.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al procedimiento de aprobación de Normas Operativas previsto en el Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26093, de 2 de marzo de 2001, modificado mediante Decreto Supremo N° 29549, de 8 de mayo de 2008, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) mediante Resoluciones AE N° 264/2009, N° 265/2009, N° 266/2009, N° 267/2009, N° 268/2009 y N° 277/2009, de noviembre de 2009, aprobó la actualización de las Normas Operativas Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

Que el CNDC mediante nota recepcionada bajo Registro N° 5562 de 17 de diciembre de 2009, observó que en los Anexos a las Resoluciones AE N° 264/2009, N° 265/2009, N° 266/2009, N° 267/2009, N° 268/2009 y N° 277/2009, se omitió la numeración de subtítulos, lo que podría generar problemas de aplicación debido a que algunos párrafos se relacionan con otros a través de la numeración de subtítulos.

Que de acuerdo al Informe AE DLG N° 102/2009, la omisión en la numeración de los subtítulos contenidos en el texto de los Anexos de las Resoluciones AE N° 264/2009, N° 265/2009, N° 266/2009, N° 267/2009, N° 268/2009 y N° 277/2009, constituye un error involuntario que se produjo a momento incluir en un mismo archivo WORD el texto de las Resoluciones con sus respectivos Anexos.

Que conforme dispone el Artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002 (LPA), las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución; motivo por el cual corresponde subsanar la omisión de la numeración de subtítulos consignados en los Anexos a las Resoluciones AE N° 264/2009, N° 265/2009, N° 266/2009, N° 267/2009, N° 268/2009 y N° 277/2009, incluyendo en los mismos la numeración omitida, lo que no altera el contenido de las citadas Resoluciones ni de sus respectivos Anexos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y con base en el informe AE DLG N° 102/2009 de 30 de diciembre de 2009,

RESUELVE:



ÚNICO.- Subsanan la omisión de numeración de subtítulos consignados en la Normas Operativas Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, aprobadas mediante Resoluciones AE N° 264/2009, N° 265/2009, N° 266/2009, N° 267/2009, N° 268/2009 y N° 277/2009, de noviembre de 2009, incluyendo la numeración omitida, conforme el texto de los Anexos adjuntos a la presente Resolución, correspondientes a cada una de las Resoluciones antes citadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

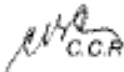


Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Luis Adolfo Ormachea M.
DIRECTOR LEGAL a.i.



CCP